



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: LILIANA MARCELA SUAREZ CAMARGO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00034-00
Auto 192 23

Castilla La Nueva (Meta), nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, identificado con el NIT 800.037.800-8, en contra de la señora **LILIANA MARCELA SUAREZ CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.829.066, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminados así:

Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DE PESOS M/CTE (2.732.568)** por concepto de capital

1.1. Pagaré No. 045096110000189:

1.1.1. Por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.855.941,00)**, por concepto del capital.

1.1.2. Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$843.837,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 10.9) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1.1, desde el 27 DE ABRIL DE 2022 al 23 DE FEBRERO DE 2023.

1.1.3. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.1.1, contados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (24 DE FEBRERO DE 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total.

1.2. Pagaré No. 045096110000181:

1.2.1. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$18.496.628,00)**, por concepto del capital.

1.2.2. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.424.685,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (DTF + 10.9) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.2.1., desde el 27 DE ABRIL DE 2022 al 23 DE FEBRERO DE 2023.

1.2.3. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1.2.1, contados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (24 DE FEBRERO DE 2023) y hasta cuando se efectúe el pago total.



SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **CAROLINA CORONADO ALDANA**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231855d8b87fafdb57ceb85eb3f6e6161289dab9e30ee78aca3e91d8977f4160**

Documento generado en 09/03/2023 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>